

**INFORME DESTINADO A LOS TRABAJADORES DE
ABANTE ASESORES GESTIÓN SGIIC, S.A.U. Y WELZIA MANAGEMENT GESTIÓN SGIIC, S.A.U.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (en adelante, el "RDL 5/2023"), los Consejos de Administración de ABANTE ASESORES GESTIÓN SGIIC, S.A.U. y WELZIA MANAGEMENT SGIIC, S.A.U, sociedades intervinientes en la fusión por absorción proyectada en el Proyecto de Fusión de fecha 15 de junio de 2026 que se adjunta a este informe, redactan y aprueban el presente informe, destinado a los trabajadores, en el que se exponen las implicaciones de la operación para el empleo y las relaciones laborales en los términos exigidos por el citado precepto. Se hace constar que no resulta preciso elaborar informe alguno dirigido a los acreedores de las Sociedades, sin perjuicio de los derechos que a estos reconoce el régimen legalmente establecido.

1. Introducción. Objeto del informe.

Con fecha 15 de junio de 2026, los miembros del Consejo de Administración de ABANTE ASESORES GESTIÓN, SGIIC, S.A.U y de WELZIA MANAGEMENT, SGIIC, S.A.U., han formulado en nombre y representación de ambas sociedades un proyecto de modificación estructural en virtud del cual, tras la completa ejecución de la fusión, WELZIA MANAGEMENT, SGIIC, S.A.U (la "**Sociedad Absorbida**") será disuelta sin liquidación y transmitirá en bloque todos sus activos y pasivos a ABANTE ASESORES GESTIÓN, SGIIC, S.A.U (la "**Sociedad Absorbente**").

Por medio del presente informe, y en cumplimiento del RDL 5/2023, se pone en conocimiento de los trabajadores de las Sociedades los aspectos económicos y jurídicos más relevantes de la fusión proyectada y sus consecuencias para los trabajadores, así como, en particular, para la actividad empresarial futura de la sociedad y para sus acreedores. Para ello, se pone a disposición de los trabajadores el Proyecto de Fusión suscrito por los administradores de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente de fecha 15 de junio de 2026.

2. Justificación.

La fusión se realiza con la finalidad de simplificar la estructura societaria del Grupo Abante y de canalizar en la Sociedad Absorbente las actividades a las que está autorizada la Sociedad Absorbida. Adicionalmente, se conseguirá una reducción de las cargas por tareas administrativas redundantes y una disminución de obligaciones formales en materia regulatoria, contable, mercantil, registral y tributaria de la Sociedad Absorbida al centralizarla en la Sociedad Absorbente.

Como consecuencia de la fusión, la Sociedad Absorbida se extinguirá mediante su disolución sin liquidación, produciéndose la transmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquirirá, por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio recibido.

La fusión objeto del presente Informe constituye, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 de RDL 5/2023, un supuesto de fusión especial de absorción de sociedades asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas.

3. Consecuencias de la fusión sobre las relaciones laborales.

La fusión proyectada no tendrá consecuencia alguna sobre las relaciones laborales de ningún empleado de la Sociedad Absorbida y Sociedad Absorbente, por lo que:

- No es necesario establecer ninguna medida destinada a preservar las relaciones laborales.
- No se producirá ningún cambio sustancial en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad de la Sociedad.

Asimismo, la actividad empresarial futura de la Sociedad Absorbente, en caso de producir cambios como consecuencia de la fusión, no afectará en modo alguno a las relaciones laborales de los trabajadores.

En caso de no tener cualquier duda o sugerencia, no dude en contactar a la siguiente dirección de correo electrónico: legal@abanteasesores.com.